

**MODIFICA DECRETO EXENTO N°00.595/2022,
QUE APRUEBA X CONCURSO INVESTIGACIÓN
TECNOLÓGICA 2021 CONVENIO DE SUBSIDIO
ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.653/2024.

Arica, agosto 08 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.595/2022, de agosto 30 de 2022, Resolución Exento N° 4681/2024, de mayo 24 de 2024, de ANID, carta DIPTT N° 403/2024, de julio 03 de 2024, Carta VRA N°715/24, de agosto 05 de 2024, Carta REC. N°1630/24, de agosto 07 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.595/2022, de agosto 30 de 2022, se aprueba X concurso investigación tecnológica 2021, convenio de subsidio del proyecto "Mejora y evaluación de un sistema de información y seguimiento para la gestión de salud mental y bienestar psicológico y psicosocial estudiantil en educación superior técnico – profesional", código IT21I0053, entre la Agencia Nacional de Investigación y la Universidad de Tarapacá, suscrito con fecha 18 de marzo de 2022.

Que, mediante Resolución Exento N° 4681/2024, de mayo 24 de 2024, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), se aprueba plazo adicional del convenio en comento, estableciendo como nueva fecha final el 09 de mayo de 2025.

Que, el Director General de Investigación e Innovación mediante carta DIPTT N° 403/2024, de julio 03 de 2024, solicitó la modificación del Decreto Exento Universitario N°00.595/2022, de agosto 30 de 2022, a fin de ampliar el plazo del Convenio Subsidio del Proyecto "Mejora y evaluación de un sistema de información y seguimiento para la gestión de salud mental y bienestar psicológico y psicosocial estudiantil en educación superior técnico- profesional" código IT21I0053.

Lo ordenado por el Rector de la Universidad de Tarapacá, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, en carta REC. N°1630/24, de agosto 07 de 2024.

DECRETO:

1.- Modifíquese el Decreto Exento Universitario N°00.595/2022, de agosto 30 de 2022, que aprueba X concurso investigación tecnológica 2021, correspondiente al convenio de subsidio entre la Agencia Nacional de Investigación y desarrollo y la Universidad de Tarapacá, suscrito con fecha 18 de marzo de 2022, en el sentido de ampliar el plazo de termino del proyecto hasta el **09 de mayo de 2025**.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad




EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector




CONTRALORA (S)



ERP.APQ.yvv

1 2 AGO 2024



**APRUEBA X CONCURSO INVESTIGACIÓN
TECNOLÓGICA 2021 CONVENIO DE SUBSIDIO
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.595/2022.

Arica, 30 de agosto de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Resolución Exento N°7887/2021, de 17 de agosto de 2021, de ANID; Resolución Exento N°1934/2022, de 17 de febrero de 2022, de ANID; Resolución Exento N°4250/2022, de 10 de mayo de 2022, de ANID; Carta DIPTT de la Universidad de Tarapacá N°747/2022, de 19 agosto de 2022; Carta VRA de la Universidad de Tarapacá N°1.202/2022, de 24 de agosto de 2022; Carta de Rectoría N°1691/22, de 25 de agosto de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de fecha 13 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exento N°1934/2022, de fecha 17 de febrero de 2022, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), se adjudica a la Universidad de Tarapacá el **X CONCURSO DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA 2021, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA - FONDEF, ANID.**

Que, luego mediante Resolución Exento N°4250/2022, de fecha 10 de mayo de 2022, de ANID, se aprueba el Convenio de Subsidio entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de Tarapacá, suscrito con fecha 18 de marzo de 2022, con el propósito de regular la ejecución y desarrollo del proyecto denominado: **Mejora y evaluación de un sistema de información y seguimiento para la gestión de salud mental y bienestar psicológico y psicosocial estudiantil en educación superior técnico – profesional, código IT2110053.**

Que, a través de carta VRA N°1.202/2022, de 24 de agosto de 2022, el Dr. Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector Académico (S), solicita oficializar mediante decreto correspondiente, el referido convenio de subsidio suscrito entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de Tarapacá.

Lo ordenado por la Rectora (S) de la Universidad de Tarapacá, Jenniffer Peralta Montecinos, en carta REC N° 1691/22, de 25 de agosto de 2022.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.


DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **X CONCURSO INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA 2021 CONVENIO DE SUBSIDIO AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, suscrito con fecha 18 de marzo de 2022; contenido en documento adjunto, compuesto de cinco (05) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.amr.


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

08 SEP 2022
CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

**X CONCURSO INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA 2021
CONVENIO DE SUBSIDIO
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Santiago, a **18 de marzo de 2022**, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional, debidamente facultada, ambas con domicilio en calle Mónica N°1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, domiciliada en **GENERAL VELASQUEZ N° 1775, ARICA**, en adelante la(s) "BENEFICIARIA(S)", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente convenio de subsidio:

PRIMERA. Antecedentes. Por Resolución Exenta N°1934/2022 de fecha 17 de febrero de 2022 de ANID, se adjudicó el X Concurso Investigación Tecnológica 2021, en adelante también e indistintamente "el Concurso", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la(s) BENEFICIARIA(S) que suscribe el presente convenio, para la ejecución del proyecto denominado: **MEJORA Y EVALUACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE SALUD MENTAL Y BIENESTAR PSICOLÓGICO Y PSICOSOCIAL ESTUDIANTIL EN EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO-PROFESIONAL**, código **IT21I0053**.

SEGUNDA. Objeto. El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula anterior, por parte de la(s) BENEFICIARIA(S) y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del X Concurso Investigación Tecnológica 2021.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral 5.7 de las bases concursales, apartado denominado: "Fondos transferidos por ANID a la Beneficiaria, garantías y rendición de cuentas".

ANID es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, estos deberán ser reintegrados a ANID.

CUARTA. Aceptación de la(s) BENEFICIARIA(S). Por este acto la(s) BENEFICIARIA(S) acepta (n) el subsidio objeto del convenio, y se comprometen



a ejecutar el proyecto de acuerdo con las bases concursales, el acta de exigencia de adjudicación, su propuesta técnica, la resolución de fallo señalada en la cláusula primera y el presente convenio.

QUINTA. Plazo de ejecución del proyecto. El plazo de ejecución será de **24 meses**, a contar de la fecha de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El proyecto puede considerar períodos especiales de ejecución, de acuerdo a lo señalado en las bases del concurso, en el numeral 4.2 Plazos de los proyectos. Cabe señalar que el período de ejecución adicional no implicará la entrega de mayores recursos de los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el convenio de financiamiento.

SEXTA. Costo total del proyecto. El costo total del proyecto es la suma de **\$388.299.000** (trescientos ochenta y ocho millones doscientos noventa y nueve mil pesos chilenos).

SÉPTIMA. Aporte de la ANID. El aporte de la ANID es de **\$192.988.000** (ciento noventa y dos millones novecientos ochenta y ocho mil pesos chilenos), el cual estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso, en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

OCTAVA. Aportes de la(s) BENEFICIARIA(S) y Asociadas. Los aportes comprometidos son los que se establecen en la siguiente tabla de acuerdo con las definiciones de estos recursos establecidas en las bases del Concurso.

		Recursos Incrementales (\$)	Recursos no Incrementales (\$)	TOTAL (\$)
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	Recursos propios de la BENEFICIARIA	0	\$60.663.000	\$60.663.000
	Recursos de la(s) Asociadas	0	\$134.648.000	\$134.648.000
TOTAL (\$)		0	\$195.311.000	\$195.311.000

Los aportes tanto de la(s) BENEFICIARIA(S) y asociados deberán ser entregados y utilizados durante la ejecución del proyecto.

NOVENA. Garantías. Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, según



lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

No existirá obligación de las Instituciones Públicas pertenecientes a la Administración del Estado, de garantizar el cumplimiento de los compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado

DÉCIMO: De la Dirección del proyecto. Para dirigir y ejecutar el proyecto, la(s) BENEFICIARIA(S) y sus asociadas, si corresponde el caso, actuarán por intermedio del Director o Directora de Proyecto.

El Director o Directora de Proyecto será el responsable de la gestión del proyecto como también de enviar todos los informes requeridos por la ANID y los documentos de garantía que se requieren para hacer los desembolsos a la(s) BENEFICIARIA(S).

En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, el director alerno asumirá la dirección del proyecto, hasta que la beneficiaria solicite el cambio de Director(a) previa justificación y autorización de ANID.

DÉCIMA PRIMERA. Seguimiento y control del proyecto. ANID realizará el seguimiento y control financiero de los proyectos aprobados a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, en conjunto con el Departamento de Finanzas de ANID de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.5 Ejecución y puesta en marcha de los proyectos, de las bases del concurso. La(s) BENEFICIARIA(S) deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Obligaciones especiales de la(s) BENEFICIARIA(S). Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, la(s) BENEFICIARIA(S) deberá: a) enterar la parte de sus aportes correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados; b) enterar la parte de sus aportes con recursos provenientes de las entidades asociadas en los plazos acordados, independientemente de los compromisos que éstas hayan contraído con la(s) BENEFICIARIA(S) en cuanto a entregar estos recursos; c) asumir el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado; d) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del proyecto; e) Las publicaciones y todos los documentos generados en el marco de este convenio deberán contener los reconocimientos por el apoyo y financiamiento recibidos, utilizando



el siguiente formato: "ANID + Subdirección de Investigación Aplicada/ Concurso Investigación Tecnológica 2021 + Folio (Cod. proyecto)", destacando la contribución de la ANID a través de su mención o uso del logo correspondiente en las actividades públicas del proyecto; f) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de ANID a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de la ANID, y; g) entregar a ANID el(los) certificado(s) de ética, bioética y/o bioseguridad, según corresponda, aprobados antes del desembolso, de lo contrario se declarará el término anticipado del Proyecto. h) mantener la información y documentación que permita la verificación de cualquier aspecto del proyecto y de tener una cuenta bancaria para el manejo de los fondos del proyecto. i) Presentar, dentro del plazo de 60 días, la copia de los convenios de participación con cada entidad asociada, debidamente firmados, en los que se especifique las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquirirán las distintas partes, así como el monto y modalidad del aporte, incremental y/o no incremental, de las entidades asociadas, y su participación en la propiedad de los resultados y en los negocios o acciones de masificación correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. Propiedad intelectual e industrial. La propiedad intelectual e industrial estarán sujetas a las condiciones indicadas en las bases del concurso en el numeral 5.8 Confidencialidad y Propiedad Intelectual e Industrial.

DÉCIMO CUARTA. Terminación del convenio. Una vez terminado el plazo del proyecto, el convenio se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID dará término al convenio y procederá al cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

DÉCIMO QUINTA. Documentos integrantes del convenio. Las partes declaran que las bases que rigen el concurso aprobadas por Resolución Exenta N°7887/2021 y su posterior modificación introducida por Resolución Exenta N°8896/2021, de 15 de setiembre de 2021, sus anexos y los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N°1934/2022 de fallo que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente Convenio y obligan a ANID y a la(s) entidad(es) BENEFICIARIA (S) para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DÉCIMO SEXTA. Constancia. Se deja constancia expresa que ANID no está contratando o subcontratando obra o servicio alguno, si no que otorga una subvención estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la(s) BENEFICIARIA(S) y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni



se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para el o, ANID aplicará un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios al representante de la(s) BENEFICIARIA(S), para que proceda dentro del plazo que se le indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID procederá al cobro de las cauciones existentes.

DÉCIMO SÉPTIMA: La(s) BENEFICIARIA(S) declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

DÉCIMO OCTAVA: Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente convenio.

DÉCIMO NOVENA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO. Ejemplares del Convenio. El presente convenio es suscrito mediante firma electrónica.

ANID

DIRECTORA NACIONAL (S) : ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO

PERSONERÍA : LAS FACULTADES DE DOÑA ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, PARA REPRESENTAR A AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO- ANID, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA NACIONAL (S), CONSTAN EN LA LEY N°21.105, QUE CREA EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, EL DF- N°6, DE 2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA PLANTA DE PERSONAL DE ANID, EN RELACIÓN CON EL DECRETO SUPREMO EXENTO N°032, DE 2019, DEL MISMO MINISTERIO, QUE FIJA ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA ANID.



ENTIDAD BENEFICIARIA

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

REPRESENTANTE LEGAL

ÁLVARO ALEJANDRO PALMA QUIROZ

PERSONERÍA

DECRETO TRA N°335/15/2016, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2016 DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y DECRETO N°1605, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1984, DE LA MISMA UNIVERSIDAD.

Atención 1275
Santiago, Chile
Tel: 56 22 305 4400
www.mef.cl

Gobierno de Chile





Código de Verificación: 870b5395-1734-46a7-bc42-e78f8553ec05

Folio: 10723IT210053

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en

<https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MTA3MjNjVDIxSTAwNTM6ODcwYUzOTU0MTzNC00NmE3LWJlNQItZTc4Zjg1NTNiYzA1>



Validación de Documento

El documento con Folio **10723IT21I0053** se ha emitido con fecha **2022-04-07 21:59:17**, el mismo fue firmado por:

- Alvaro Alejandro Palma Quiroz - 2022-04-05 15:16:13
- Alejandra Patricia Pizarro Guerrero - 2022-04-07 21:59:17

El documento fue generado a través de un portal web de ANID.

Para visualizar una copia del documento, haga click [aquí](#)

Ok

